

quiver e alli estuviesen a su costa e mision diez meses fuesen perdonados de sus delitos, segun mas largamente en la dicha carta e privilegio se contiene, vos fuys-tes a la dicha villa e seruistes en ella todo el tiempo en el dicho privilegio conteni-do e que vos presentastes como herades obligado como paresçia por vna fe de Ruy Diaz de Rojas, lugarteniente del capitan, alcaide de la dicha Maçaquivir, por vues-tra parte me fue suplicado vos mandase dar mi carta de perdon de la dicha muerte o como la mi merçed fuese.

E yo tovelo por bien, por ende, sy asy es que en la dicha muerte no ovo ni yntervino aleve ni trayzion ni fue muerte segura ni fue fecha con fuego ni con fuerça.

En Madrid, a XXVI de octubre de I mil D X. El rey. Çapata. Tello.

426

1510, octubre, 28. Madrid. Cédula real ordenando al concejo de Murcia que se asiente en el libro de cartas reales la copia de las actas de las Cortes de Madrid que han presentado los procuradores y que, una vez sellado el documento original con el sello de la ciudad, se devuelva a la corte, pues se ha de entregar a los embajadores del emperador Maximiliano y del príncipe Carlos (A.M.M., C.R. 1505-1514, fol. 54 v).

El Rey.

Conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la çibdad de Murçia.

Los procuradores de Cortes de esa dicha çibdad que enbiastes a las Cortes que en esta villa de Madrid se an çelebrado se bueluen agora despachados y lleuan vna escritura signada de los abtos que en las dichas Cortes pasaron, como por ella vereys.

Y porque la dicha escritura y otras semejantes de cada vna de las çibdades e villas de estos reynos que tienen boz y boto en las Cortes han de llevar los enba-xadores del serenissimo enperador mi hermano y del ylustriamo príncipe don Car-los, mi muy caro e muy amado nieto e hijo, selladas con los sellos de las dichas çibdades y villas, yo vos mando que luego en resçibiendo la dicha escritura fagays asentar el treslado de ella abtorizado en el libro del ayuntamiento de esa çibdad y fagays sellar la dicha escritura original con el sello de esa dicha çibdad y asy sella-da me la enbieys con diligençia a muy buen recabdo, para que yo la mande entre-gar con las otras a los dichos enbaxadores.

Fecha en Madrid, a XXVIII dias del mes de octubre de mill e quinientos e diez años. Yo, el rey. Por mandado de su alteza, Miguel Perez de Almagán.

